



INSTRUCTIVO DE DERECHO DE AUTOR PARA EDITORES DE LIBROS



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL
DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL



© INSTRUCTIVO DE DERECHO DE AUTOR PARA EDITORES DE LIBROS



Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 3.0 IGO

Las adaptaciones/traducciones/productos derivados no deben incluir ningún emblema ni logotipo oficial, salvo que hayan sido aprobados y validados por la **DINAPI**. Para obtener autorización, puede contactar con nosotros a través del sitio web de la **DINAPI**.

En casos en los que el contenido publicado por la **DINAPI**, tales como fotos, gráficos, marcas y logotipos, sean propiedad de terceros, será responsabilidad exclusiva del usuario obtener las autorizaciones necesarias por parte de los titulares.

ISBN: 978-99925-3-709-1

Imágenes de portada e interior: <https://www.freepik.es/>

Equipo elaborador: Joel Talavera, Fátima Argüello, Juan Lebrón, Jazmín González, Oscar Elizeche

Editora: Karina Hugo para Creta Consultoría

Corrección de texto: Sergio González para Creta Consultoría

Diseño y Diagramación: Fernando Cáceres para Creta Consultoría

01 *Derecho de Autor*

Artículos 1 al 4. Ley 1328/98



La expresión “Derecho de Autor” se utiliza para describir los derechos de los creadores sobre sus obras. Cuando hablamos de obras nos referimos a: libros, músicas, pinturas, esculturas, películas, inclusive programas informáticos, etc.

El editor de libros y su trabajo 02

Los editores son personas físicas o jurídicas, que se encargan de realizar el trabajo técnico necesario para la publicación y difusión de los textos originales de los autores.

El trabajo consiste en la edición del texto, el diseño gráfico, la ilustración y la corrección de pruebas con el fin de la distribución y comercialización, para lo cual se llevan a cabo campañas de publicidad y marketing para captar al consumidor.

Los autores también pueden ser sus propios editores.

03 Proyecto editorial

Un proyecto editorial consiste en llevar a cabo la articulación de los planes de elaboración, edición y comercialización de uno o más libros y/o productos editoriales. El proyecto editorial, incluye el registro de los derechos de autor y derechos conexos, así como la obtención del ISBN (International Standard Book Number), ante la Biblioteca Nacional.

En un proyecto editorial, los editores técnicos, deben respetar las citas que el autor haya realizado sobre textos de otros autores (reproduciendo o utilizando

parcialmente obras de terceros publicadas antes de la creación de la obra en cuestión) señalando la fuente y nombre del autor citado. En caso de que el autor no haya realizado estas indicaciones en su manuscrito, en el proceso de edición, corresponderá agregarlas.

Asimismo, el editor debe verificar que se cumplan las menciones que correspondan a los ilustradores, traductores, fotógrafos y otros autores que hayan intervenido en el proceso de edición y desarrollo del libro a publicarse.

El Derecho de Autor en la industria editorial, sirve para proteger e incentivar los procesos de creación literaria. Protege los derechos morales y patrimoniales de obras literarias, lo cual permitirá obtener ganancias económicas tangibles como justa retribución por el uso y/o licenciamiento de las mismas, garantizando así que los autores, puedan continuar con su proceso creativo en el futuro.

04 *Procedimiento para el registro de Derechos de Autor*

1

Llenar el formulario de solicitud de registro de la página web de la DINAPI.

- Puede ser firmado por el mismo autor o por una persona autorizada por el mismo mediante simple carta poder.
- Se debe adjuntar una copia autenticada de la cédula de identidad del autor, un ejemplar impreso de la obra en el caso de obras inéditas y cuatro ejemplares impresos de la obra en el caso de obras editadas.

* El proceso de registro se encuentra migrando a plataformas digitales.



Pagar la tasa de 1 jornal por hasta 10 solicitudes de registro de obras del mismo autor.

2



3

Publicación por 3 días consecutivos.



Plazo de oposición 30 días hábiles contados luego de la última publicación.

4



5

Examen de fondo sobre la registrabilidad de la obra.



Confección de certificado de registro.

6



Artículo 6º. El título de una obra, cuando sea original, quedará protegido como parte de ella.

Protección automática

La protección del Derecho de Autor sobre una determinada obra, es automática desde el momento mismo en que el autor crea la obra en cuestión.

05

El contrato de edición

(Artículos 92 a 94 de la ley 1328/98)

- a. **CONTRATO DE EDICIÓN. (artículo 92).** El contrato de edición es aquel por el cual el autor o sus derecho habientes, ceden a otra persona, llamada editor, el derecho para reproducir y distribuir la obra por su propia cuenta y riesgo.
- b. **EL CONTRATO DE EDICIÓN debe expresar: (artículo 93)**
1. La identificación del autor, del editor y de la obra.
 2. Si la obra es inédita o no.
 3. El ámbito territorial del contrato.
 4. Si la cesión confiere al editor un derecho de exclusiva.
 5. El número de ediciones autorizadas.
 6. El plazo para la puesta en circulación de los ejemplares de la única o primera edición.
 7. El número mínimo y máximo de ejemplares que alcanzará la edición o cada una de las que se convengan.
 8. Los ejemplares que se reservan al autor, a la crítica y a la promoción de la obra.
 9. La remuneración del autor.
 10. El plazo dentro del cual el autor debe entregar el original de la obra al editor.
 11. La calidad de la edición.
 12. La forma de fijar el precio de los ejemplares.



**En caso de que no estén
estipulados en el contrato
(artículo 94)**

c. A falta de disposición expresa en el contrato, se entenderá, que:

1. La obra ya ha sido publicada con anterioridad.
2. El ámbito geográfico se entenderá restringido al país de celebración del contrato.
3. Se cede al editor el derecho por una sola edición, la cual deberá estar a disposición del público en el plazo de seis meses, desde la entrega del ejemplar al editor en condiciones adecuadas para la reproducción de la obra.

4. El número mínimo de ejemplares que conforman la primera edición es de quinientos.
5. El editor podrá hacer imprimir una cantidad adicional de cada pliego, no mayor del 5% (cinco por ciento) de la cantidad autorizada, para cubrir los riesgos de daño o pérdida en el proceso de impresión o encuadernación. Los ejemplares adicionales que resulten sobre la cantidad estipulada serán tenidos en cuenta en la remuneración del autor, cuando ésta se hubiere pactado en relación con los ejemplares vendidos.
6. El número de ejemplares reservados al autor, a la crítica y a la promoción, es del 5% (cinco por ciento) de la edición, hasta un máximo de cien ejemplares, distribuidos proporcionalmente para cada uno de esos fines. Los ejemplares recibidos por el autor en tales conceptos, quedarán fuera del comercio y no se considerarán como ejemplares vendidos para los efectos de la liquidación de la remuneración.





7. La remuneración del autor es del 10% (diez por ciento) del precio de cada ejemplar vendido al público.
8. El autor deberá entregar el ejemplar original de la obra al editor, en el plazo de noventa días a partir de la fecha del contrato.

9. La edición será de calidad media, según los usos y costumbres.
10. El precio de los ejemplares al público será fijado por el editor, así como los descuentos a mayoristas y minoristas, sin poder elevarlos al extremo de limitar injustificadamente su comercialización.

Obligaciones de los editores en los contratos de edición.

Artículo 95 Ley 1328/98 de Derecho de Autor Son obligaciones del editor:

1. Publicar la obra en la forma pactada, sin introducir ninguna modificación que el autor no haya autorizado.

2. Indicar en cada ejemplar el título de la obra y, en caso de traducción, también el título en el idioma original; el nombre o seudónimo del autor, del traductor, compilador o adaptador, si los hubiere, a menos que ellos exijan la publicación anónima; el nombre y dirección del editor y del impresor; la mención de reserva del Derecho de Autor, del año y lugar de la primera publicación y las siguientes, si correspondiera; el número de ejemplares impresos y la fecha en que se terminó la impresión.

3. Someter las pruebas de la tirada al autor, salvo pacto en contrario.

4. Distribuir y difundir la obra en el plazo y condiciones estipuladas, y conforme a los usos habituales.

5. Satisfacer al autor la remuneración convenida, y cuando ésta sea proporcional y a menos que en el contrato se fije un plazo menor, liquidarle semestralmente las cantidades que le corresponden. Si se ha pactado una remuneración fija, ésta será exigible desde el momento en que los ejemplares estén disponibles para su distribución y venta.

6. Presentar al autor, en las condiciones indicadas en el numeral anterior, un estado de cuentas con indicación de la fecha y tiraje de la edición, número de ejemplares vendidos y en depósito para su colocación, así como el de los ejemplares inutilizados o destruidos por caso fortuito o fuerza mayor.

7. Permitir al autor la verificación de los documentos y comprobantes demostrativos de los estados de cuenta, así como la fiscalización de los depósitos donde se encuentren los ejemplares objeto de la edición.

8. Solicitar el registro del Derecho de Autor sobre la obra y hacer el depósito legal, en nombre del autor, cuando éste no lo hubiere hecho.

9. Restituir al autor el original de la obra objeto de la edición, una vez finalizadas las operaciones de impresión y tiraje de la misma, salvo imposibilidad de orden técnico.

10. Dar aviso previo al autor en caso de una nueva edición autorizada en el contrato, a fin de que tenga oportunidad para hacer las reformas, adiciones, o mejoras que estime pertinentes si la naturaleza de la obra lo exi-

giere. En caso de que dichas mejoras sean introducidas cuando la obra ya estuviere corregida en prueba, el autor deberá reconocer al editor el gasto ocasionado por ella.



06

Obligaciones de los autores en los contratos de edición.

(Art. 98 Ley 1328/98)

Artículo 98. Son obligaciones del autor:

1 Responder ante el editor de la autoría y originalidad de la obra.

2 Garantizar al editor el ejercicio pacífico y, en su caso, exclusivo del derecho objeto del contrato.

3 Entregar al editor en debida forma y en el plazo convenido, el original de la obra objeto de la edición.

4 Corregir las pruebas de la tirada, salvo pacto en contrario.

07 *Rescisión de contrato de edición*

Artículo 103. Ley 1328/98.

El autor tiene el derecho irrenunciable a dar por rescindido el contrato de edición, por:



- Si el editor no ha editado o publicado la obra,
- Si el editor no ha realizado ninguna gestión para su difusión en el plazo establecido en el contrato o, en su defecto, dentro de los seis meses siguientes a la entrega de los originales.

- Incumplimiento de las obligaciones del editor.
- La quiebra del editor.
- Las demás causales establecidas en el código civil para la rescisión de contratos.

08 *Acciones del editor para la defensa de los derechos*

Artículo 100. Ley 1328/98.

Artículo 100. El editor podrá iniciar y proseguir ante las autoridades judiciales y administrativas todas las acciones a que tenga derecho, por sí y en representación del autor, para la defensa y gestión de los derechos patrimoniales de ambos mientras dure la vigencia del contrato de edición, quedando investido para ello de las más amplias facultades de representación procesal.

09 *Depósito legal*

Decreto 5159/99 que reglamenta la Ley 1328/98 de Derecho de Autor.

Los editores deben realizar un depósito legal para la obtención del registro de derecho de autor e ISBN (International Standard Book Number). Para ello deben entregar un determinado número de ejemplares del material bibliográfico inédito o copias impresas del material editado y publicado. El depósito legal tiene la finalidad de acopiar, preservar y difundir el patrimonio bibliográfico nacional.



Art. 25°. Los autores, editores o representantes legales de toda obra impresa publicada, nacional o extranjera, harán el depósito presentando cuatro ejemplares completos de la obra, dentro de los tres meses de su aparición. Dos ejemplares quedarán en el registro y dos ejemplares se destinarán al fondo activo de la Biblioteca Nacional dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, para el usufructo de los lectores.

Art. 26°. Para las obras inéditas, será suficiente la presentación de un ejemplar, debiendo salvarse todas las enmiendas y raspaduras.

10 *El derecho de autor para libros digitales*

Los libros digitales o electrónicos, que constituyen obras originales están protegidos por el derecho de autor.

De la misma forma que con los textos impresos, los derechos, morales y patrimoniales, también se aplican a las obras en formato digital o electrónico.



11

Violación de derechos en la industria del libro

La piratería editorial es el conjunto de todas aquellas actividades de reproducción y distribución de copias de una obra literaria que está protegida por Derecho de Autor, sin contar para ello con la debida autorización, permiso o licencia del autor o titular de la misma. La piratería también ocurre cuando un libro protegido por Derecho de Autor es puesto a disposición de usuarios en redes de comunicación electrónica (por ejemplo Internet), sin la autorización de sus autores o titulares.

La piratería de libros puede consistir, entonces, en la fabricación (impresión, copiado y empaste), la venta y cualquier forma de distribución comercial, sin autorización, de ejemplares impresos o no, de libros editados.

Piratería



Plagio

El plagio, es aquel acto por el cual una persona se atribuye falsamente la autoría de una obra literaria ajena. Un editor podrá ser solidariamente responsable de esta infracción al derecho de paternidad si edita un libro sabiendo o teniendo motivos razonables para saber que la obra no es del autor que se señala como tal en la edición correspondiente.

Datos útiles

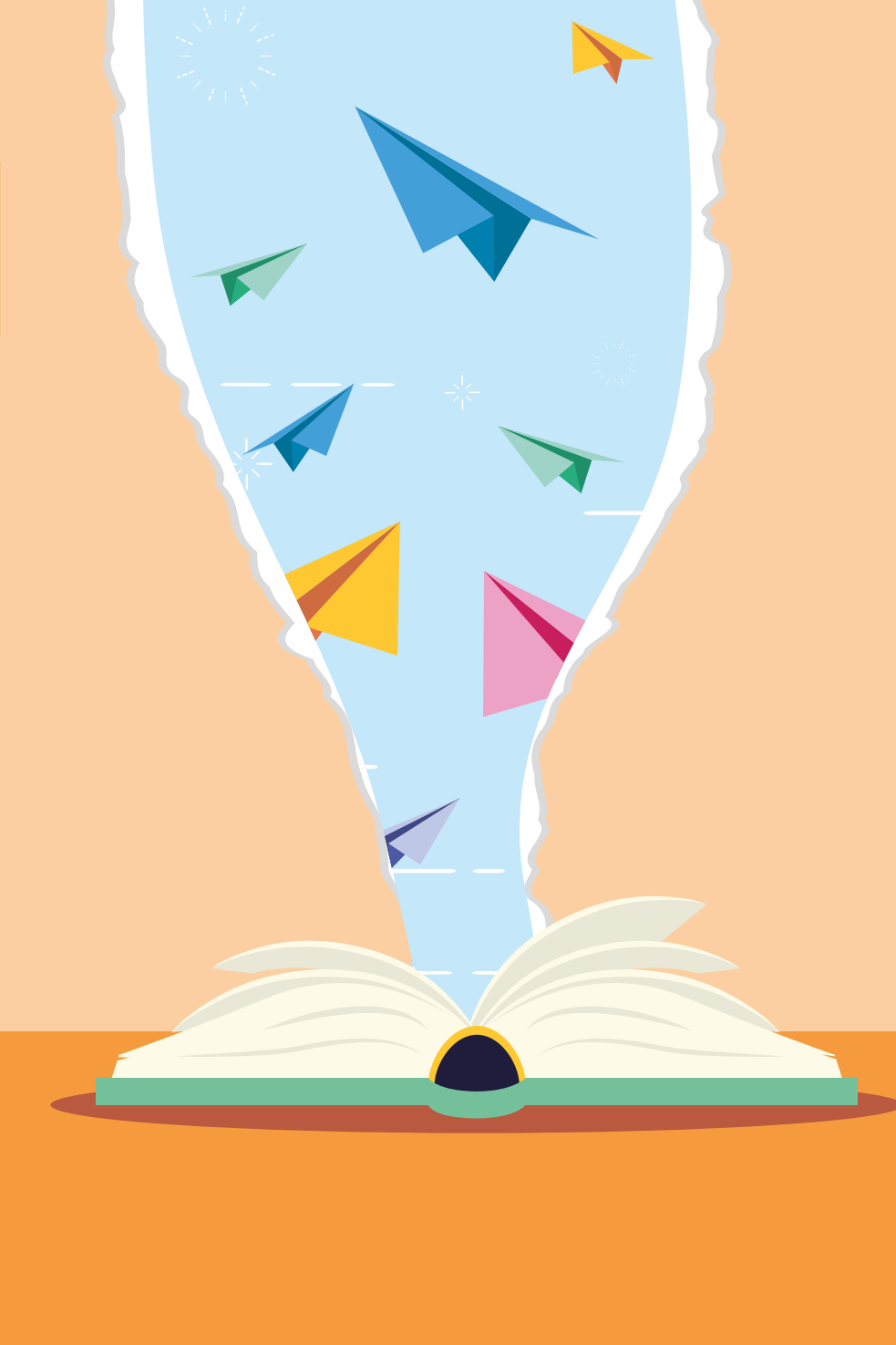
Institución	Dirección Nacional de Propiedad Intelectual	Secretaría Nacional de Cultura	Agencia ISBN
Siglas	DINAPI	SNC	ISBN
Dirección	Avda. España 323, Asunción	Estados Unidos 284, Asunción	De la Residenta 820, Asunción
Teléfono	021-210 977	021-442 515	021- 204 670
Web	www.dinapi.gov.py	www.cultura.gov.py	www.biblioteca-nacional.gov.py/agencia-isbn



Para denuncias comunicarse a:

Dirección General de Observancia (DINAPI)
Avda. España 323 c/ EE.UU.
Asunción, Paraguay
Tel.: 021 210 977

Unidad Especializada en la Lucha contra los Delitos
de Propiedad Intelectual
Ayolas y Lugano
Asunción, Paraguay
Tel.: 021 451 611 - 13





DIRECCIÓN NACIONAL DE
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**
PARAGUAY

PARAGUÁI
**TETÁYGUA
AKÁPYROKY**
MBA'ETEE MOAKÁHA

Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Avda. España 323 c/ EE.UU.

Asunción, Paraguay

Tel.: + 595 021 210 977

www.dinapi.gov.py

